



RESOLUCIÓN No. 05 - 11555 DE 2025

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de nombramiento No. 1-02803 del 12 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión No. 519 del 12 de septiembre de 2025, así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, y facultado para contratar mediante la Resolución de delegación No. 1-02862 del 17 de septiembre del 2025, expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular No. 01-3-2025-000233 del 10/24/2025, la Dirección General del SENA imparte directrices y lineamientos para la contratación de servicios personales 2026 y uso Banco de Instructores para la vigencia 2026, a través de la circular Nro. 3-2025-000255 del 19 de noviembre del 2025 se modificación literal h) del numeral 3.1. de la Circular 3-2025-000233 - Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores.

Que el numeral 3.4 de la circular 01-3-2025-000233, establece de manera taxativa quienes deben integrar el comité de verificación para la contratación de instructores 2026, así:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes:

- *El subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.*

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2026, se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos establecidos por la Dirección General.

Que el plan de contratación de instructores debe realizarse teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones, que servirá de insumo para el "Plan de Acción 2026" de las Regionales y Centros de Formación; el plan de adquisiciones deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año 2026 (art. 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Que para la vigencia 2026 se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado, según la Circulares Nro. 3-2025-000255 y Circular 3-2025-000233 del 2025 y los demás lineamientos emitidos con base en ella.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Que para la vigencia 2026 los contratos de prestación de servicios de Instructores se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación.

Que los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2026.



RESOLUCIÓN No. 05 - 11555 DE 2025

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Que, en virtud de lo anterior, el subdirector (E) procede a conformar el comité de Verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026, con fundamento en las Circulares No 3-2025-000255 y Circular 3-2025-000233 del 2025, de la siguiente manera:

Delegados	Cargo	Área	Nombre
<i>El subdirector de Centro o su representante</i>	<i>Profesional G02</i>	<i>Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas.</i>	<i>Wilson Javier Arango Vanegas</i>
<i>Coordinador Académico del Centro de Formación.</i>	<i>Instructor G20</i>	<i>Coordinador Académico</i>	<i>Mary Luz Ocampo Osorio</i>
<i>Coordinador Académico del Centro de Formación.</i>	<i>Instructor G20</i>	<i>Coordinador Académico</i>	<i>Elkin Dario Tobon Tamayo</i>
<i>Coordinador Académico del Centro de Formación.</i>	<i>Instructor G08</i>	<i>Coordinador Académico</i>	<i>Sergio Enrique Ulloa Merchan</i>
<i>Instructor de planta del Centro de Formación</i>	<i>Instructor G08</i>	<i>Instructora</i>	<i>Daniela Portilla Burban</i>
<i>Instructor de planta del Centro de Formación</i>	<i>Instructor G13</i>	<i>Instructora</i>	<i>Olga Lucia Echeverri Guerreo</i>

Artículo 2º. FUNCIONES. Que son funciones del Comité de verificación:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación Con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
- Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente la Dirección Regional, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.
- Entregar firmado al subdirector de Centro los resultados de esa verificación.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Artículo 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 1/12/2025

MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción


Vo.Bo. Mary Luz Giraldo Alarcón
Articulador de Planeación